

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 724 de 2013 y 2695 de 2015

La Vicepresidente de Desarrollo Organizacional en funciones de Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, el Decreto Ley 4142 de 2011, el Decreto 1451 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, la Resolución 20172300023404 del 13 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 643 de 2001 fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y define como facultad exclusiva del Estado la de explotar, organizar, administrar, operar controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.

Que el artículo 32 de la Ley 643 de 2001 define los juegos localizados como la modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares.

Que el Decreto Ley 4142 de 2011, crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, la cual tiene por objeto la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Que el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, establece como funciones del Presidente de la Empresa, entre otras, coordinar, vigilar, controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones y proyectos inherentes a la Empresa.

Que el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 1451 de 2015, establece que es función de Coljuegos definir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para operar los juegos de suerte y azar de competencia de la Empresa.

Que mediante la Resolución No. 724 del 14 de junio de 2013, modificada por las Resoluciones No. 2695 del 26 de enero de 2015 y 20164000000074 del 6 de enero de 2016, se fijó el trámite y los requisitos para la autorización y concesión de la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados.

Que mediante Decreto 1580 del 28 de septiembre 2017, el Presidente de la República modificó el artículo 2.7.5.3. del Decreto Único de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el cual establece los requisitos para obtener autorización para la operación de juegos localizados, siendo necesario adaptar la normativa reglamentaria de Coljuegos sobre el particular.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo noveno de la Resolución 724 de 2013 modificado por el artículo octavo de la Resolución 2695 de 2015 el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCEPTOS PREVIOS. Para efectos de autorizar locales en los contratos de concesión, el concesionario o interesado debe allegar los

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 724 de 2013 y 2695 de 2015

conceptos previos favorables o usos del suelo, expedidos por el respectivo Alcalde en los términos que establezcan los decretos 1068 de 2015 y 1580 de 2017. Si el concepto ya ha sido aportado por el concesionario en un trámite previo frente a COLJUEGOS, y el mismo reposa en la Entidad el operador deberá informar el número del contrato en el cual se debe verificar su existencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *El concepto previo favorable o uso de suelo que hubiere sido presentado por el interesado para tales efectos no será requerido nuevamente, a menos que la misma autoridad que lo expidió o el operador del juego informen a Coljuegos la revocatoria del mismo, en el evento que se realice una modificación del plan de ordenamiento territorial o el esquema de ordenamiento territorial según corresponda, que pueda afectar el concepto previo inicialmente otorgado*

Si el concepto ya ha sido aportado por el concesionario en un trámite previo y el mismo reposa en la Entidad el operador deberá informar el número del contrato en el cual se puede verificar su existencia o podrá aportar copia del mismo.

De igual forma, en caso que el concepto previo favorable sea emitido en virtud de acto de delegación o asignación de funciones, se debe allegar copia del mismo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITES EN CURSO. Para las solicitudes en curso con corte al 28 de septiembre de 2017 se aplicarán las disposiciones del Decreto 1580 del 28 de septiembre 2017 y lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, modifica el artículo décimo noveno de la Resolución 724 de 2013 modificado por el artículo octavo de la Resolución 2695 de 2015 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SARA SANDOVNIK MORENO**

Vicepresidente de Desarrollo Organizacional en funciones de Presidente

Folios: Uno (1)
Aprobó: Federico Núñez García
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Galvis Núñez
Asesor Oficina Jurídica
Elaboró: Camilo Cardozo Cruz
Profesional Especializado III
Expediente: 20161200710100001E - ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL